

SECTOR: DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

PLAN OPERATIVO ANUAL (2019)

DEPENDENCIA	PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PROYECTO	OBJETO	COD. GOBIERNO	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	DECEMPLI PROGRAMÁTICA		OTRO	PARTIDA	COTIFICADO	FONDOS PROPIOS		COTIFICADO
										ELIMINA	ELIMINA				IMPLEMENTACIÓN	DESIMPLEMENTACIÓN	
													530101	\$ 150,00			\$ 150,00
													530102	\$ 7.752,00			\$ 7.752,00
													530104	\$ 400,00			\$ 400,00
													530105	\$ 62.586,02			\$ 62.586,02
													530106	\$ 300,00			\$ 300,00
													530201	\$ 25.144,93			\$ 25.144,93
													530204	\$ 21.181,76			\$ 21.181,76
													530207	\$ 4.149,43			\$ 4.149,43
													530209	\$ 900,00			\$ 900,00
													530221	\$ 980,00			\$ 980,00
													530226	\$ 145,40			\$ 145,40
													530228	\$ 275,00			\$ 275,00
													530249	\$ 3.000,00			\$ 3.000,00
													530301	\$ 15.990,00			\$ 15.990,00
													530302	\$ 39.889,12			\$ 39.889,12
													530303	\$ 500,00			\$ 500,00
													530304	\$ 37.179,10			\$ 37.179,10
													530402	\$ 6.500,00			\$ 6.500,00
													530403	\$ 2.000,00			\$ 2.000,00
													530404	\$ 648,00			\$ 648,00
													530405	\$ 10.622,39			\$ 10.622,39
													530418	\$ 80,00			\$ 80,00
													530602	\$ 820,00			\$ 820,00
													530601	\$ 16.729,73			\$ 16.729,73
													530602	\$ 78.377,87			\$ 78.377,87
													530606	\$ 28.447,05			\$ 28.447,05
								01/01/2019	31/01/2019	SI			530611	\$ 6.860,00			\$ 6.860,00
													530701	\$ 30.763,82			\$ 30.763,82
													530702	\$ 22.049,76			\$ 22.049,76
													530703	\$ 19.898,70			\$ 19.898,70
													530704	\$ 12.653,00			\$ 12.653,00
													530801	\$ 4.700,00			\$ 4.700,00
													530802	\$ 3.338,18			\$ 3.338,18
													530803	\$ 18.300,00			\$ 18.300,00
													530804	\$ 12.210,88			\$ 12.210,88
													530805	\$ 4.640,00			\$ 4.640,00
													530809	\$ 398,68			\$ 398,68
													530811	\$ 150,00			\$ 150,00
													530813	\$ 35.392,59			\$ 35.392,59
													531403	\$ 1.400,00			\$ 1.400,00
													531404	\$ 100,00			\$ 100,00
													531409	\$ 900,00			\$ 900,00
													570102	\$ 66.919,18			\$ 66.919,18
													570201	\$ 20.000,00			\$ 20.000,00

Gestión Administrativa
 EPMSA Servicios
 Aeroportuarios

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2019-0011-RE

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Mgs. Ana María Medrano Vizcaino
Gerente Administrativa Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos: la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril del 2010;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 115, sobre la certificación presupuestaria, señala que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, en el artículo 271, sobre el traspaso de partidas, indica que será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Que, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 4, establece que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0301 publicada en el Registro Oficial No. 39 de 2 de octubre del 2009, establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas, en el artículo 12 literal e), dispone como deber y atribución del Directorio de las empresas públicas metropolitanas, la aprobación del presupuesto de las citadas empresas;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2019-0011-RE

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019

Que, en el artículo 20 de la Ordenanza ibídem en el literal e), dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General está el de autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito en el presupuesto general de la empresa pública metropolitana;

Que, mediante Resolución 002-07-2018 de 29 de agosto de 2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales resolvió aprobar el Presupuesto para el año 2019;

Que, el numeral 2.4.3.5 del Acuerdo No. 447 de fecha 24 de enero de 2008 expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas señala: "(...) Las resoluciones que competen a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3.11 "Aprobación de los presupuestos de las entidades de Régimen Autónomo Descentralizado", de las Normas Técnicas de Presupuesto vigentes, se refieren a que los presupuestos de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y de las empresas que forman parte de ese ámbito se aprobarán según lo dispuesto para el efecto en sus leyes orgánicas.

Que, de conformidad con el artículo 18 Traspaso de partidas, de la Resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 señala que el Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación autorice, gestione y suscriba los actos administrativos y de simple administración que se requieran para autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa, en observancia de las Normas Técnicas emitidas al respecto por las autoridades competentes;

Que, en memorando EPMSA-GG-2019-0167-ME de fecha 12 de agosto de 2019 el Gerente General de la EPMSA pone en conocimiento las resoluciones adoptadas por el Directorio de la empresa en sesión ordinaria efectuada el 7 de agosto de 2019.

Que, en Resolución No. 002-06-2019 de 7 de agosto de 2019 el Directorio de la EPMSA en sesión ordinaria resolvió: "Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual 2019 y el Presupuesto 2019 de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios EPMSA" por un monto de trece millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 13'500 000,00).

Que, La Dirección de Talento Humano de la EPMSA a través del siguiente memorando y fichas técnicas de reformas y reprogramaciones al POA, generará la necesidad de modificación al POA y Presupuesto, con la finalidad de cubrir sus requerimientos institucionales:

<p>Requerimiento: Memorando No. EPMSA-DTH-2019-1748-ME</p> <p>Traslado de USD.3.500,00 partida 510303 de la actividad: "Pagar nómina - Décimo Tercer Sueldo" a la partida 510306 de la actividad "Pagar nómina - Alimentación" partidas de la Gerencia Administrativa Financiera.</p> <p>Traslado de USD.19.000,00 partida 610105 de la actividad: "Pagar nómina - Remuneraciones Unificadas" a la partida 610306 de la actividad "Pagar nómina - Alimentación" el valor de USD 6.000,00 y partida 610509 de la actividad "Pagar nómina - Horas Extras" el valor de USD 13.000,00 partidas de la Gerencia de Seguridad.</p>
--

Que, La Gerencia de Planificación revisó y aprobó los requerimientos de la Dirección de Talento Humano de la EPMSA solicitados a través del memorando detallado en el considerando anterior, así como las fichas de reforma y reprogramaciones al POA adjuntas a dicho memorando, documentos que contienen la información requerida que permitieron operativizar las referidas modificaciones generando las resoluciones respectivas:

Unidad Administrativa	Memorando Solicitud	Memorando Respuesta	Resolución
Dirección de Talento Humano	EPMSA-DTH-2019-1748-ME	EPMSA-GPP-2019-0225-ME	EPMSA-GPP-059

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2019-0011-RE

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2019

Visto, el informe de Sustento de la modificación presupuestaria emitido con memorando No. EPMSA-DFIN-2019-0356-ME de fecha 13 de diciembre de 2019 por la Dirección Financiera, que señala entre otros, principalmente: "(...) Dicha solicitud está debidamente aprobada por la Gerente de Planificación y Desarrollo según Resolución EPMSA-GPP-59 / Las actividades que forman parte de estas modificaciones presupuestarias, no alteran los programas ni proyectos respectivos..." / "... Recomendaciones para su expedición / En consideración a los requerimientos de la Dirección de Talento Humano, las modificaciones solicitadas, permitirán cubrir las necesidades institucionales de contar con los recursos suficientes para proceder con los requerimientos realizados a base de la documentación y en consideración que dichas modificaciones solicitadas, no alteran el techo presupuestario de los proyectos, es procedente continuar con las modificaciones presupuestarias(...)". (lo resaltado me pertenece).

RESUELVE

Primero.- Autorizar y aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias por un valor de USD.22.500,00, mismas que permitirán contar con disponibilidad de recursos para atender las necesidades institucionales detalladas en los antecedentes del presente documento y sus anexos; y, cumplir con las actividades planificadas, cuyos incrementos y disminuciones se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre cuenta	Incremento	Disminución	C Aus	Unidad Administrativa
61010500000000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	13.000,00		2025	GERENCIA DE SEGURIDAD
61030600000000	ALIMENTACIÓN	6.000,00		2025	GERENCIA DE SEGURIDAD
61010500000000	REMUNERACIONES UNIFICADAS		-19.000,00	2025	GERENCIA DE SEGURIDAD
51030600000000	ALIMENTACIÓN	3.500,00		101	GAF
51020300000000	DECIMO TERCER SUELDO		-3.500,00	101	GAF
TOTAL		22.500,00	-22.500,00		

Segundo.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese el Director Financiero de la EPMSA.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana María Medrano Vizcaino
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA EPMSA

Anexos:

- Informe de Sustento.pdf
- Memo EPMSA-GPP-2019-0225-ME y anexos.pdf

Copia:

Señora
Martha Janeth Alvarez Duque
Secretaría de Gerencia EPMSA

Señor Ingeniero
Fabián Alejandro Santamaría Benalcázar
Analista de Documentación y Archivo I EPMSA

INFORME DE SUSTENTO PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Quito, 13 de diciembre de 2019

Base Legal

En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 115, sobre la certificación presupuestaria, señala que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, en el artículo 271, sobre el traspaso de partidas, indica que será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

En la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Registro Oficial No. 48 de 16 de Octubre de 2009, en el artículo 4, establece que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

La Ordenanza Metropolitana No. 0301 publicada en el Registro Oficial No. 39 de 2 de octubre del 2009, establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas, en el artículo 12 numeral e), dispone como deber y atribución del Directorio de las empresas públicas metropolitanas, la aprobación del presupuesto de las citadas empresas;

En el artículo 20 de la referida Ordenanza, numeral e), dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General está el de autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito en el presupuesto general de la empresa pública metropolitana;

El numeral 2.4.3.5 del Acuerdo No. 447 expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas señala: "(...) Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación;

De conformidad a lo dispuesto en los numerales 2.4.3.2.3 "Traspasos de Créditos", de la Normas Técnicas de Presupuesto vigentes, constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significa alteración del techo fijado;

Con Resolución No. 002-07-2018 de 29 de agosto de 2018 el Directorio de la EPMSA en sesión ordinaria resolvió: "Aprobar el Plan Operativo Anual 2019 y el Presupuesto general de la EPMSA 2019 por un monto de diez millones quinientos diez mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 10'510.600,00).

Con Resolución No. 002-06-2019 de 7 de agosto de 2019 el Directorio de la EPMSA en sesión ordinaria resolvió: "Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual 2019 y el Presupuesto 2019 de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios EPMSA" por un monto de trece millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 13'500.000,00).

Con memorando EPMSA-GAF-2368-6087-15 de 23 de septiembre de 2015, el Gerente Administrativo Financiero requirió a Gerentes y Directores lo siguiente: "Con la finalidad de justificar adecuada y legalmente las modificaciones al Presupuesto que realice el área bajo su competencia, mucho agradeceré que la misma sea debidamente motivada, considerando que esta será incorporada a la respectiva Resolución Presupuestaria, para su posterior justificación ante el Organismo de Control Financiero Gubernamental.

De conformidad con el Art. 18 Traspaso de partidas, de la Resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 señala que el Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación autorice, gestione y suscriba los actos administrativos y de simple administración que se requieran para autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa, en observancia de las Normas Técnicas emitidas al respecto por las autoridades competentes.

Análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que afecten

Con memorando EPMSA-GPP-2019-0225-ME de fecha 13 de diciembre de 2019 la Gerente de Planificación y Desarrollo entrega los documentos originales de la resolución No. EPMSA-GPP-059 para que se proceda con la modificación al presupuesto solicitada por la Dirección de Talento Humano.

Con memorando EPMSA-DTH-2019-1748-ME de 12 de diciembre de 2019 la Dirección de Talento Humano en la parte pertinente indicó:

"(...) 1. Solicitud expresa.-

En el centro de costo de la Gerencia Administrativa Financiera, transferir de la partida 510203 de Décimo Tercer Sueldo el valor de USD 3,500.00 a la partida 510306 Alimentación el valor de USD.3,500,00.

De igual forma en el centro de costo de la Gerencia de Seguridad, transferir de la partida 610105 Remuneraciones Unificadas el valor de USD 19,000.00 a las partidas 610306 Alimentación USD 6,000.00 y 610509 Horas Extras el valor de USD 13,000.00.

Es necesario señalar que estas modificaciones no alteran el techo presupuestario del proyecto Gestión de Talento Humano, para lo cual se remiten las fichas técnicas de reprogramación y reformas al POA"

Dicha solicitud está debidamente aprobada por la Gerente de Planificación y Desarrollo según Resolución EPMSA-GPP-59.

Las actividades que forman parte de estas modificaciones presupuestarias, no alteran los programas ni proyectos respectivos.

CUENTA	NOMBRE CUENTA	INCREMENTO	DISMINUCION	DESCRIPCION	C_AUX2	NOMBRE AUXILIAR 2
61050900000000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	13.000,00		PAGAR NÓMINA / HORAS EXTRAORDINARIAS / PRODUCCION	2025	GERENCIA DE SEGURIDAD
61030600000000	ALIMENTACION	6.000,00		PAGAR NÓMINA / ALIMENTACION / PRODUCCION	2025	GERENCIA DE SEGURIDAD
61010500000000	REMUNERACIONES UNIFICADAS		-19.000,00	PAGAR NÓMINA / REMUNERACIONES UNIFICADAS / PRODUCCION	2025	GERENCIA DE SEGURIDAD
51030600000000	ALIMENTACION	3.500,00		PAGAR NÓMINA / ALIMENTACION	1015	GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
51020300000000	DECIMO TERCER SUELDO		-3.500,00	PAGAR NÓMINA / DECIMO TERCER SUELDO	1015	GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
	TOTAL	22.500,00	-22.500,00			

Demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto según corresponda

Las partidas presupuestarias de las cuales se están considerando para las modificaciones detalladas, tienen la disponibilidad presupuestaria para proceder con lo solicitado.

Efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del presupuesto

La fuente de financiamiento para la realización de las actividades se obtiene de recursos de autogestión.

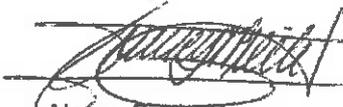
Afectación de la programación financiera cuatrimestral vigente

La programación de las diferentes actividades se encuentran detalladas en la ficha de reforma al POA (Resolución EPMSA-GPP-59) misma que se encuentra debidamente aprobada por la Gerente de Planificación y Proyectos como delegada del Gerente General.

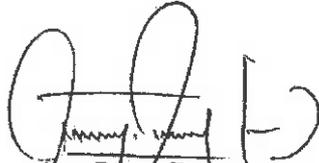
Recomendaciones para su expedición

En consideración a los requerimientos de la Dirección de Talento Humano, las modificaciones solicitadas, permitirán cubrir las necesidades institucionales de contar con los recursos suficientes para proceder con los requerimientos realizados a base de la documentación y en consideración que dichas modificaciones solicitadas, no alteran el techo presupuestario de los proyectos, es procedente continuar con las modificaciones presupuestarias.

Atentamente,



Nancy Freilé Msc.
Especialista en Presupuesto



Ing. Diego Ron
Director Financiero